

EXP-UNC: 5684/2008

*Universidad Nacional*  
de  
*Córdoba*  
*República Argentina*

Córdoba, **03 NOV 2008**

**VISTO** las presentes actuaciones, relacionadas con el Convenio propuesto celebrar por la Facultad de Ciencias Económicas con la Cooperativa de Provisión, Obras y Servicios Públicos Villa Allende Limitada, el cual tiene por objeto que la Universidad realice un trabajo de determinación de una metodología en la fijación de tarifas de distribución de agua potable y recálculo de la misma, como así también se solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios con el Dr. Ángel Enrique Neder, DNI 16.157.000, quien brindará sus servicios profesionales en el Centro de Transferencia de Economía de la Regulación de la citada Facultad; atento lo dispuesto por el Decreto 1023/01, art. 25, inc. d), pto. 2, lo informado a fs. 20/vta. y 21 por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 41006, y lo dispuesto por las Resoluciones HCS nros. 344/99 y 458/03,

**LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

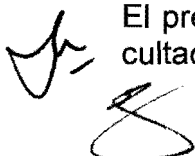
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar el Convenio de que se trata obrante a fs. 2/vta. que en fotocopia forma parte integrante de la presente resolución, para los fines indicados precedentemente y, autorizar a la señora Decana de la Facultad de Ciencias Económicas a suscribirlo en representación de esta Universidad.

**ARTÍCULO 2.-** Instruir a la Facultad de Ciencias Económicas a fin de que, previo a la firma del instrumento pertinente dé cumplimiento a lo indicado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en su dictamen nro. 41006 –párrafo 5º-.

**ARTÍCULO 3.-** Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente) de que se trata, a celebrarse con el Dr. ÁNGEL ENRIQUE NEDER, DNI 16.157.000, obrante a fs. 3/4 vta., que se anexa a la presente, el cuál regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 1º de diciembre de 2008, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, obrante a fs. 20/vta., que en fotocopia forma parte integrante de la presente resolución, y autorizar a la señora Decana de la Facultad de Ciencias Económicas a suscribirlo en representación de esta Universidad.

El presente contrato será atendido con recursos propios de la citada Facultad.





EXP-UNC: 5684/2008

*Universidad Nacional*

*de*

*Córdoba*

*República Argentina*

**ARTÍCULO 4.-** Reconocer con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del Art. 2° de la Ordenanza 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado el Dr. Neder, entre el 1° de agosto de 2008, y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el art. 1°.

**ARTÍCULO 5.-** La Facultad de Ciencias Económicas una vez suscripto el instrumento pertinente deberá efectuar la carga de dicho contrato en el Registro de Contratos de personal sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones (Art. 5° Ord. HCS nro. 4/06, modificada por su similar Ord. HCS nro. 9/08 – Art. 5° - y Art. 12 Ord. HCS nro. 15/08 ap. a), como así también dar cumplimiento a lo indicado por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional en su informe de fs. 20 – Nota 4).-

**ARTÍCULO 6.-** Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

rior.  
sl

**Mgter. JHON BORETTO**  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO**  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**RESOLUCIÓN NRO:**

**3182**

## CONVENIO

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por la Sra. Decana de la Facultad de Ciencias Económicas, Mgter. Ana E. Karl de Vega según autorización conferida por RR N° 3182 de fecha 7/11/08 en adelante "La Universidad"), por una parte y por la otra, la Cooperativa de Provisión, Obras y Servicios Públicos Villa Allende-Limitada representada en este acto por su Presidente, Dr. Samuel O. García, con domicilio en Carmen 17 esq. Elpidio González de la ciudad de Villa Allende (en adelante "La Cooperativa"), acuerdan celebrar el presente convenio conforme a las siguientes cláusulas.-----

**PRIMERA:** La Cooperativa contrata a la Universidad para la realización de un trabajo de determinación de una metodología para la fijación de tarifas de distribución de agua potable y recálculo de las mismas.-----

**SEGUNDA:** La Facultad se compromete a prestar el servicio solicitado por "La Cooperativa", por medio del Centro de Transferencia Economía de la Regulación, cuyo responsable es el Dr. Angel Enrique Neder y que le fuera adjudicado mediante acta de fecha 23 de junio de 2008 en un todo de acuerdo a la Resolución N° 3730/98 (T.O.) del H.C.D. de la Facultad de Ciencias Económicas. Dicho trabajo se llevará a cabo de acuerdo a la Propuesta de Trabajo elaborada por el referido Centro de Transferencia.

**TERCERA:** El precio total convenido por el trabajo de que se trata se fija en la suma de pesos treinta y un mil quinientos (\$31.500), pagaderos 15% al inicio de las tareas, 17,5% contra presentación del informe de avance, 17,5% contra presentación del segundo informe de avance; 30% contra entrega borrador del informe final y el 20% restante contra entrega y aprobación del informe final. Los pagos se harán a la orden de la Facultad de Ciencias Económicas, quien será responsable de abonar los honorarios de los Profesores a cargo del trabajo.-----

**CUARTA:** Cualquiera de las partes podrá pedir la rescisión del presente convenio en caso de incumplimiento de la otra. Previo a ejercer esta facultad resolutoria, la parte que cumpla deberá intimar fehacientemente a la que incumpla para que satisfaga sus obligaciones en un término prudencial conforme las circunstancias de cada caso.-----

**QUINTA:** Para la ejecución y efectos legales emergentes del presente convenio las partes constituyen domicilio legal en los indicados anteriormente.

En prueba, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba a los ..... días del mes de ..... de dos mil ocho.-----



## **CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS (profesional independiente)**

Entre la **Universidad Nacional de Córdoba**, representada en este acto por la Sra. Decana de la Facultad de Ciencias Económicas, Mgter. Ana E. Karl de Vega, según autorización conferida por Resolución Rectoral N° ~~3182~~ de fecha ~~2/11/08~~ <sup>3/11/08</sup>, en adelante "la Universidad" por una parte y por la otra el Dr. Angel Enrique Neder, D.N.I. N° 16.157.000, CUIT N° 20-16157000-2 , con domicilio en calle Los talas 74 -Mendiolaza Centro, en adelante "El Profesional", se conviene celebrar el siguiente contrato que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** La Universidad contrata al **Dr. Angel Enrique Neder**, quien acepta, para que preste servicios en el Centro de Transferencia de Economía de la Regulación de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Córdoba.-----

**SEGUNDA:** El Profesional cumplirá allí tareas de responsable del Centro de Transferencia mencionado para el trabajo solicitado por Cooperativa de Provisión, Obras y Servicios Públicos Villa Allende- Limitada.

Por tratarse de un contrato de locación de servicios sin relación de empleo, queda entendido que la concurrencia del Profesional lo será sin sujeción de horarios, ni registro de asistencia. El presente contrato tendrá una duración de ciento veinte (120) días, desde el día **01 de agosto de 2008 hasta el 01 de diciembre de 2008** y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello La Universidad se reserva el derecho de renovar o rescindir anticipadamente el contrato, con el sólo requisito de dar aviso con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.-----

**TERCERA:** El Profesional se obliga a mantener reserva y confidencialidad de toda información a que tenga acceso en sus funciones y se compromete a la utilización de los equipos, bibliografía y demás instalaciones que se le faciliten para el cumplimiento de sus tareas de manera exclusiva para las mismas. Se obliga asimismo a no realizar tareas o prestar servicios que estén en concurrencia o competencia o en contradicción de intereses con los de La Universidad y a ceder a favor de ésta los derechos intelectuales, de patente o invención por obras desarrolladas en función de la presente contratación.-----

**CUARTA:** Se establece la retribución del contratado en la suma total de \$ 26.775 (Pesos veintiséis mil setecientos setenta y cinco ) pagaderos el 15% al inicio de las tareas, 17,5% contra presentación del informe de avance; 15% contra presentación del segundo informe de avance; 30% contra la entrega del borrador del informe final y el 20% contra entrega y aprobación del informe final y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a las tareas encomendadas, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. El pago de los honorarios del docente quedará supeditado a la existencia de los recursos que debe girar el comitente, liberando a la Universidad Nacional de Córdoba de responsabilidad por la demora o ausencia de dicho depósito.

**QUINTA:** La retribución que percibirá El Profesional queda sujeta a las previsiones de la Ley 25.453.-----

**SEXTA:** La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.-----

**SEPTIMA:** 1.- No está previsto ni autorizado ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que el Profesional, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. 2.- El Profesional desvincula expresamente a la Universidad de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la Universidad en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del Profesional en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.-----

**OCTAVA:** El Profesional manifiesta encontrarse incorporado al Sistema Previsional de Reparto, en el cual efectúa y continuará efectuando sus aportes previsionales. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.-----

**NOVENA:** Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerá exclusivamente a la Universidad, sirviendo el presente de constancia de la cesión de derechos que a tal efecto se efectúa.-----

**DECIMA:** El Profesional no podrá comunicar a personal alguno la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiriera su cometido o que la Universidad lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el Profesional de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.-----

**DECIMAPRIMERA:** El Profesional pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, municipales, organismos descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.-----

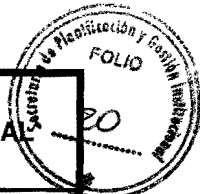
**DECIMASEGUNDA:** Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del proyecto para el cual se lo efectuara, el Profesional se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento del mismo, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole.

**DECIMATERCERA:** El Profesional no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en función del presente contrato, liberando expresamente a la Universidad de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.-----

**DECIMOCUARTA:** Por cualquier diferendo derivado del presente las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba, y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La Universidad, Avda. Haya de la Torre s/n. Pabellón Argentina. 2º Piso - Ciudad Universitaria; b) El Profesional en calle Los talas 74 Mendiolaza. Centro-----

En prueba de conformidad se suscriben tantos ejemplares como partes en la ciudad de Córdoba, a los ..... días del mes de ..... del año dos mil ocho.





<b>UNC</b>	Fecha: 04/08/2008	Expediente: 5684/2008	<b>SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL</b>
------------	----------------------	--------------------------	---

**OBJETO:** Se solicita **autorización** para **suscribir** contrato de locación de servicios (profesional independiente) con el Dr. Angel Enrique NEDER, quien brindará sus servicios profesionales en el Centro de Transferencia de Economía de la Regulación de la Facultad de Ciencias Económicas. El acto se encuadra en el Dto.1023/01 art.25, inc d) punto 2.

Motivo:  
AUTORIZACION:X  
APROBACION:

Licit. Pública	Licit. Privada	Contr.Directa	Viaticos	Contrat.de Personal X
----------------	----------------	---------------	----------	-----------------------

COMISION EVALUADORA:

ADJUDICATARIOS	Renglones Adjudicados	Importe Total
<b>Dr. Angel Enrique NEDER</b> D.N.I. 16.157.000  <b>Período de Contrato:</b> 01/08/2008 al 01/12/2008 fs. 3/4  <b>Retribución total: \$ 26.775,00*</b>  *Pagaderos de acuerdo a la cláusula CUARTA del contrato obrante a fs. 3/4.-  1) El contrato a que se hace referencia en el presente expediente será atendido con <b>Recursos Propios</b> de la Facultad de Ciencias Económicas.-  2) Solicita autorización para que la Sra. Decana de la Facultad de Ciencias Económicas, Mgter. Ana E. Karl de Vega suscriba el contrato en representación de esta Universidad.-  3) Se solicita consignar en la Resolución a dictar, la obligación de la dependencia que suscribe el contrato de enviar copia autenticada a la Dirección General de Personal (art. 5 de la Ordenanza HCS N° 04/06) y, asimismo, efectuar la carga de dicho contrato en el sistema especialmente habilitado en la página web de la mencionada Dirección General.-  4) En la cláusula PRIMERA en donde dice "... preste sus servicios ..." debe decir "... brinde sus servicios ..." y al título habilitante obrante a fs. 5 le falta en el dorso la legalización por parte de Oficiía Mayor.-  <div style="text-align: right;"><b>TOTAL</b></div>		<b>\$26.775,00</b>
		<b>\$26.775,00</b>

**IMPUTACION: FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

<b>FUENTE 12</b>	Progr. 30	Sub-progr. 00	Proy. 00	Actividad 01	<b>Monto Total*</b>
Dependencia 11	Inciso: 3	Part.prínc. 4	Part.Parcial: 1		-

\***Observaciones:** La imputación presupuestaria corresponde al presente ejercicio 2008

mfc

<b>FIRMA DEL DIRECTOR DE CONTRATACIONES</b> ANA MARIA COLAUTTI DIRECTORA CONTRATACIONES UNIV. NAC. DE CORDOBA 		<b>FIRMA DEL DIRECTOR DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES</b> Lic. LILIANA LÓPEZ Directora Gral. de Contrataciones Sec. Planif. y Gestión Institucional Universidad Nacional de Córdoba	
Fecha: Córdoba,	EXPEDIENTE:	RESOLUCION RECTORAL N°	
<b>SE RESUELVE:</b> VISTO lo solicitado por la Dirección de Contrataciones, Las presentes actuaciones que incluyen			
<b>FIRMA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD</b>		<b>FIRMA DEL SR. RECTOR</b>	

**SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL**  
 Córdoba, 5 de Agosto de 2008  
 Pase a **DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS**  
 Sirva de atenta nota.

  
 Dr. SERGIO F. OREIDE  
 Secretario de Planificación  
 y Gestión Institucional  
 Universidad Nacional de Córdoba